

Dra. Mariela Pozo Acosta

000001



1
2

ESCRITURA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



6
7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8
9

RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A

10
11

OTORGADA POR

12
13

CÉSAR HOMERO ZURITA ZURITA Y
WILLIAM VLADIMIR ZURITA TAMAYO

14
15

16
17

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

18
19

20
21

J. P.

22

DI 5 COPIAS

23
24

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día veintisiete de enero de dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera
de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor Doctor
César Homero Zurita Zurita, casado, ecuatoriano; y el señor William Vladimir Zurita
Tamayo, casado, ecuatoriano; domiciliadas de esta ciudad de Quito y hábiles en

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 derecho, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleva a escritura pública la
2 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
3 extender en el Protocolo a su cargo, la Escritura de la que consta el contrato de
4 constitución simultánea de la Compañía **RATING SERVICES ECUADOR**
5 **SERVIRATING S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente
7 escritura pública los señores, el señor Doctor César Homero Zurita Zurita, casado, y
8 el señor William Vladimir Zurita Tamayo, casado, ecuatoriano, de nacionalidad
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
10 plenamente capaces para contratar, quienes actúan por sus propios derechos a
11 quienes de conocer doy fe, con el objeto de prestar su expreso consentimiento y
12 autorización para la suscripción del presente Instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 **FUNDACIÓN.**- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto
14 lo hacen, una Sociedad Anónima con la denominación de **RATING SERVICES**
15 **ECUADOR SERVIRATING S.A.** - **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**-
16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La Compañía se
17 denominará **RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A.**, el domicilio
18 principal de la compañía será en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y podrá
19 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de
21 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el
22 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado y reducido, de conformidad con
23 la Ley y por la voluntad de las partes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**
24 El objeto social de la Compañía será: **UNO.**- Mercadeo y promoción de la
25 información de cualquier servicio: calificación, evaluación, específicamente en las
26 áreas comerciales, y económicas, relacionadas con cualquier empresa o sociedad;
27 información o reportes de estudios, especialmente en lo económico o actuarial,
28 relacionada con cualquier empresa o sociedad y servicios de administración. DOS.-

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Llevar a cabo o proveer cualquier servicio en materia de información o calificación,
2 especialmente en áreas, económica y comercial.**TRES.-** Provisión de servicios de
3 consultoría, asesoramiento y asistencia especialmente en áreas comerciales,
4 administrativas o contables.**CUATRO.-** Operaciones relacionadas directa o
5 indirectamente a la actividad comercial descrita anteriormente o necesaria para su
6 culminación. **QUINTA.-** Administración de bienes inmuebles. **ARTÍCULO CUARTO:**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de
8 los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones de un dólar
9 de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero cero uno al
10 ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIÓN.** - Las
11 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por
12 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener
13 una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
14 Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la
15 Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución
16 de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
17 sobre las acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
18 Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal
19 en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
20 misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si
21 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de
22 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
23 Sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
25 tienen derechos a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación
26 alguna; pueden asimismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
27 medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás
28 derechos establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.- Los

1 accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus
2 acciones.- ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL
3 SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del Capital Social serán acordados por la
4 Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y el
5 presente estatuto. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho
6 preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

7 ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de
8 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La
9 Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-

10 ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.-
11 La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos
12 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
13 convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones
14 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no
15 hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de
16 impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a
17 los requisitos de ella.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

18 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
19 domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se
21 reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre de cada año,
22 posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
23 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de la Ley de
24 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
25 convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
26 convocadas, en cualquier tiempo para tratar los asuntos determinados en la
27 convocatoria.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o
28 Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por la

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 presa, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión, sin
2 perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
3 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber
4 concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se
5 procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no
6 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la
7 primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el
8 número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la
9 convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la
10 Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución
11 del Capital Social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la
12 Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en
13 general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en
14 primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social
15 pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de
16 dicho capital y en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de
18 esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes
19 a la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
21 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
22 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el
23 cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los accionistas concurrentes
25 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin embargo,
26 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
27 cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
28 VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto,

1 las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que
2 represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta
5 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la
6 Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta
7 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
8 de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
9 documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de
10 Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe
11 la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a)
13 Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General a los
14 Comisarios y Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones;
15 b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y
16 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los
17 intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; D) Resolver
18 sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la
19 distribución de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente
20 General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la
21 Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el
22 procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo que deberá ajustarse a
23 la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de la Junta General de
24 Accionistas, las que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la
25 misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en
26 Compañías nuevas o existentes; y, k) Las demás que se contengan en la Ley o en
27 este Estatuto.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMISARIOS.- La Junta General
28 de Accionistas elegirá dos comisarios: Uno principal y uno suplente por un período

Dra. Mariela Pozo Acosta 000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la
2 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO

NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación

legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente
General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal
corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:

6 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES - DEL
7 PRESIDENTE. El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en el
8 estatuto. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido
9 pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a)
10 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar conjuntamente
11 con el Gerente General los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas
12 de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías;
14 d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de
15 falta, ausencia o impedimento de éste.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
16

17 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES - DEL
18 VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente socio o no de la Compañía durará dos años
19 en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde reemplazar al Presidente o al
20 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los
21 deberes, derechos y atribuciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL

22 GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. Para ser
23 Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía, durará dos años en
24 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
25 atribuciones son los que le otorgan la Ley y el Estatuto; de manera especial le
26 corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
27 Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este
28 estatuto; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el presente

1 estatuto y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y
2 remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
3 remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la
4 contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de
5 la Compañía; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones,
6 certificados provisionales y las Actas de Junta General cuando haya actuado de
7 Secretario; i) Las demás establecidas en la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
9 Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de
10 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.: UTILIDADES.- Las
11 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que
12 determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así
14 lo decida la Junta General, las reservas facultativas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las
16 causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
17 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
18 General; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más
19 liquidadores en número impar y señalará sus atribuciones y deberes.- CLAÚSULA
20 CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCIÓN DE
21 ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los
22 otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital
23 Social de ochocientos dólares, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la
24 proporción constante del siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
César Homero Zurita Zurita	400.00	400.00	400.00	50%



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340787

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ALMEIDA MONTERO DIEGO JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2011 8:48:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/01/19

Mediante comprobante No.-

974092419 el (la)Sr. (a) (ita):

DIEGO ALMEIDA

Mediante comprobante N°
Con Cédula de Identidad:

1704453404 consignó en este Banco la cantidad de:

800 USD

Con Cédula de Identidad: 173-34463-0419159-0. En este Banco se contrata

RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

~~La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.~~

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

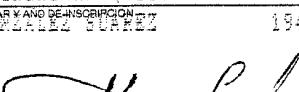
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Jorge Luis Puente Ramírez
Editorial y Periodista
Agencia de Noticias RON

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170243520-1	
ZURITA ZURITA CESAR HONERO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
27 MARZO 1944	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL 002-1 0163 02265	
TOMO	PAG.
PICHINCHA/ QUITO	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
GOMEZ ALFREDO 1944	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADO DE MEXICO		ESTADO CIVIL
LICENCIA		MARIA A GOMEZ ZURITA
ESTADO CIVIL SEGURO MARIA		CONTADOR
INSTITUCION LEYES ZURITA		PROF./OCCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LEYES ZURITA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SILVIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/01/2012		27/01/2010
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO <i>SM 10407731</i> <i>HIP</i>		
FIRMA DE LA ALTORIDAD		
 PULGAR DERECHO		



0000006

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
CANTÓN QUITO
PARROQUIA BENALCAZAR
DISTRITO 03-03-006
SUCURSAL 1

1896666

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
CANTÓN QUITO
PARROQUIA BENALCAZAR
DISTRITO 03-03-006
SUCURSAL 1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
QUITO, 14 DE JUNIO DE 1974

CNE

250-0203

NUMERO

ZURITA TAMAYO WILLIAM VLADIMIR

1705587341

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

Facultad de la Junta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature or mark over the left side of the document]

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



William Vladimir Zurita Tamayo	400.00	400.00	400.00	50%
TOTAL	800.00	800.00	800.00	100%

- 1 Los accionistas fundadores manifiestan que del Capital Social se encuentra pagado
2 en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se
3 aporta en dinero en efectivo como se desprende del certificado bancario de la
4 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña. / **CLÁUSULA QUINTA:**
5 **DECLARACIONES ADICIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los
6 accionistas declaramos: A) Que no hacemos reserva en provecho particular de
7 premio, corretaje o beneficio alguno; B) Que comparemos a suscribir esta Escritura
8 dando nuestro consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; C) Que
9 autorizamos al Doctor Diego Almeida Montero, para que conjunta o individualmente,
10 realice las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación
11 e inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades de la
12 Compañía. Usted Señora Notaria anteponga y agregue lo que fuere de estilo.-
13 Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Diego Almeida Montero, Abogado con
14 matrícula profesional número tres mil ciento cinco del Colegio de Abogados de
15 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
16 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída
17 fue esta escritura íntegramente a los Comparecientes por mí el Notario, estos se
18 ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que
19 doy fe.
20

21

23 César Homero Zurita Zurita

24 C.C. 170243820-9

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1

2

3

4 William Vladimir Zurita Tamayo

5 C.C. 170558734-1

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DENOMINADA RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING
S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 01 DE FEBRERO
DEL 2011.

23

24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA.

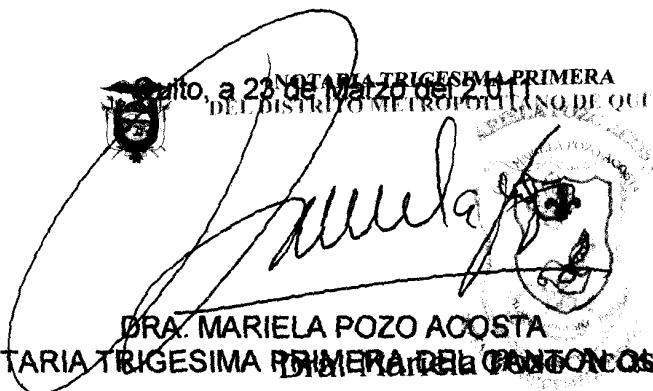
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta

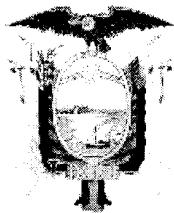
RA -

0000008

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001222 de fecha diez y seis de Marzo del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A.", de fecha veinte y siete de Enero del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

QUITO, a 21 de Marzo de 2011
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON OSORIO

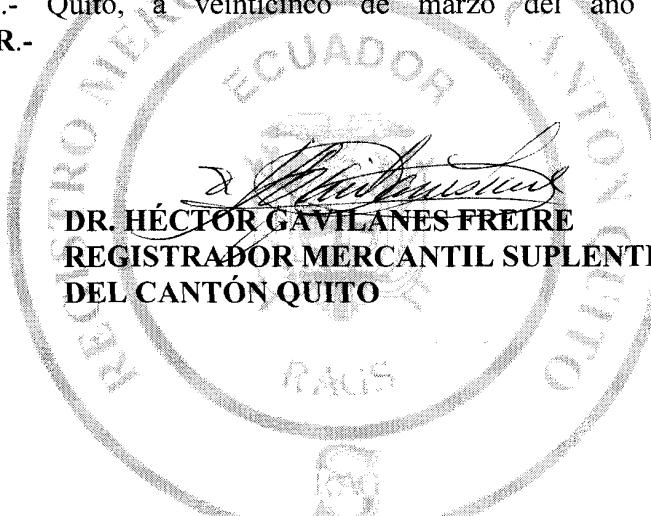


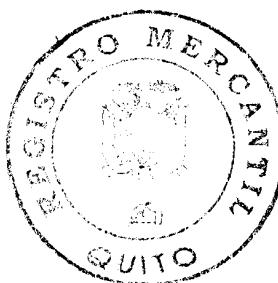
0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 16 de marzo de 2.011, bajo el número 1000 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "**RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A.**", otorgada el veintisiete de enero del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012630**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000010

9136

Quito,

24 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RATING SERVICES ECUADOR SERVIRATING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL